

Escopia el dicho original y auto el que certifica = 100  
D. Manuel Anasario de Torres Montagués —  
Ten consecuencia de lo que se en carga por su señoría  
ante cede que se corresponden con el original el pre  
sente Sec. de la Real Intendencia Certifico: Prevengo  
á las Justicias de los Pueblos de esta Provincia que  
cuando que suceda en sus Respetivas Jurisdiccio  
nes alguna nueva violencia y crumina, vobos en  
camino, ó en poblados, y demas casos que en ellas se  
previeren, den cuenta al Sr. Preside de la Real Char  
cilleria de la Ciudad de Granada ó á la Audiencia  
que respecta su territorio para que se de enten  
dida de lo que ocurra en el asunto y pueda dispo  
ner convenientemente á favor de la causa publica, acudi  
do á la Real Audiencia presente esta oñ; y se procurará  
superventual cumplimiento mediante diligencia á la  
mejor administracion de Justicia y curro de las causas  
que se puedan ofrecer en los particulares que  
en ellas se expresan; y los Pueblos donde se presentan  
de este Despacho son los sig. = Espiravido = Colillas =  
Aguaraz = Molina = Leiva = Loguín = Jimilla =  
Onnia y Albatana = Tobarra = Almansa = Car  
celen = Bes y sus Casas = Apena = Montealegre =  
Beniel = Abanilla = fortuna = Archena = Villa  
nueva = Ulea = Ricote = Blanca = ofo = Haxar =  
Lerán = Hestín = Chinchilla = Albarete = Priera =

